

Ing. Gerardo Trujillo Flores, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción IV y artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 78 series, 78 septies y 78 octaves de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2,3,4 fracciones X y XII, 6 y 7 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabienta a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos¹, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo este menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a

¹ En pesos de 2022

la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

La población objetivo a la cual está enfocada la atención de los Centros GTO Contigo Sí, es aquella que no puede satisfacer los niveles mínimos de bienestar y necesidades básicas para un desenvolvimiento social integrado en su comunidad, y por tanto presentan algún grado de pobreza, rezago y marginación.

El espacio público se considera como un lugar de encuentro y comunicación, que tiene como principal finalidad el brindar oportunidades a la sociedad para desarrollar actividades de sana convivencia, recreativas, deportivas y culturales, que trasciende en un impacto positivo.

Con la construcción de los Centros GTO Contigo Sí, se dota de mayor infraestructura para acercar servicios a la población de los municipios, tales como: fomentar la práctica de actividad física entre los vecinos y contribuir a disminuir las enfermedades ocasionadas por el sedentarismo, la inhibición de delitos, fomentar la cultura del autoempleo al capacitar a los usuarios, el incremento en el equipamiento socio-organizativo en la zona, detonar la participación y organización social.

Así mismo la comunidad educativa y el público interesado podrán disponer, vía web, de recursos electrónicos de aprendizaje garantizando a la población de menor ingreso el acceso gratuito a información. Con lo anterior se permitirá asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los habitantes mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizada alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo.

Además, con obras y acciones complementarias se fortalecerá la operatividad de los Centros actuales dando una atención mayor y con mejor calidad en los servicios que ofertan cada uno estos en beneficio de las personas, familias y comunidad.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El programa tiene la siguiente alineación estratégica:

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Meta 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Plan Estatal de Desarrollo 2040:

Línea Estratégica 1.1 Bienestar Social. Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad.

Objetivo 1.1.1 Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas.

Estrategia 1.1.1.5 Incremento de los niveles de cohesión social de las comunidades.

Actualización de Programa de Gobierno:

Línea estratégica: Consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del estado con enfoque integral e incluyente.

Objetivo 2.1 Fortalecer el tejido social con la participación de la población de la entidad.

Estrategia 2.1.2 Fortalecimiento de la infraestructura social y comunitaria en el estado de Guanajuato.

Actualización de Programa Sectorial:

Línea Estratégica 2.2. Fortalecimiento del tejido social

Objetivo 2.1.2. Fortalecer la generación de espacios públicos para mejorar la cohesión social preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Iniciativa gubernamental: GTO Contigo Sí:

Objetivo. - Brindar espacios adecuados para el desarrollo familiar a la población.

Programa presupuestario:

S019- Fortalecimiento a la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional.

S019.C03 Centros GTO Contigo Sí construido y equipado.

Buscando potenciar las capacidades y el desarrollo integral de la población que habita preferentemente en las zonas de atención prioritaria para fortalecer el tejido y la cohesión social, en los Centros GTO Contigo Sí, se consideran generalmente las siguientes áreas de atención, que pueden variar de acuerdo a cada prototipo de centro y su tamaño, así como al lugar donde se ubican: Talleres de capacitación (convencionales y uso rudo), Módulo de atención personalizada, Módulo de acceso, Biblioteca y área de cómputo, Área deportiva (cancha usos múltiples y/o gimnasio al aire libre), Salón de usos múltiples, Juegos infantiles, estacionamiento, Áreas verdes, Iluminación, Centro de comunicaciones, Enmallado y/o barda perimetral.

Con la construcción de los Centros, se dota de infraestructura para acercar estos servicios a la población, integrando a personas y familias en condiciones de pobreza, para recibir capacitación para el trabajo, algunos servicios de salud, realizar actividades deportivas y culturales entre otras, mediante las cuales podrá mejorar sus condiciones de vida. Actualmente se cuenta con 60 Centros construidos y en operación en 36 municipios que atienden aproximadamente entre 1,500 y 2,000 usuarios mensuales cada uno.

La oferta de atención es de 109,000 usuarios en los 36 municipios atendidos. Se considera que para el 2024 se tendrá una capacidad de atención en los Centros de aproximadamente 123,000 usuarios, mediante el fortalecimiento de 41 Centros con 17 ampliaciones, obras complementarias, rehabilitaciones y adecuaciones de espacios en 27 municipios, así como 35 equipamientos complementarios propuestos en dichos Centros.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 03/2023

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QB0253 Infraestructura y Equipamiento a Centros GTO Contigo Sí para el Ejercicio Fiscal de 2024», para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A CENTROS GTO CONTIGO SÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024»

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «QB0253 Infraestructura y Equipamiento a Centros GTO Contigo Sí», así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones:** aplicación de recursos destinada a proyectos ejecutivos y de adquisición de bienes muebles;

- II. **Anexos de ejecución:** los documentos técnicos que contienen las obras o acciones a ejecutar, acordadas en los convenios de asignación;
- III. **CGTO:** los Centros GTO Contigo Si;
- IV. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VI. **Convenio:** el instrumento legal suscrito entre la Secretaría, los municipios o las dependencias y las entidades en el que se establecen los compromisos de colaboración y coordinación para la ejecución de las obras o acciones, así como la transferencia de recursos;
- VII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VIII. **Ejecutor:** las dependencias o entidades federales o estatales, los municipios, responsables de la ejecución de las obras o acciones del Programa;
- IX. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- X. **Obra pública:** la referida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XI. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;
- XII. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIII. **Programa:** Programa QB0253 Infraestructura y Equipamiento a Centros GTO Contigo Sí para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XV. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QB0253 Infraestructura y Equipamiento a Centros GTO Contigo Sí para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XVI. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVII. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XVIII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XIX. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

- El impacto esperado del Programa es contribuir al fortalecimiento de la cohesión social, mediante infraestructura y acciones para el desarrollo comunitario.
- El Programa tiene el propósito que la población del estado de Guanajuato que habita en zonas de atención prioritaria disponga de infraestructura y equipamiento suficiente y adecuado para realizar actividades de desarrollo integral.

- El Programa posee los siguientes componentes:
Componente 1: Construcción de Centros GTO Contigo Sí, terminados.
Componente 2: Equipamientos a Centros GTO Contigo Sí, terminados.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- Componente 1: Construcción de Centros GTO Contigo Sí, terminados.
Actividad 1: C1.1 Integración de la propuesta de inversión con los municipios.
Actividad 2: C1.2 Revisión de expedientes técnicos de obras.
Actividad 3: C1.3 Firma de instrumentos de concertación de recursos.
Actividad 4: C1.4 Trámite de liberación de los recursos.
Actividad 5: C1.5 Verificación de avances físicos de obras.
Actividad 6: C1.6 Cierre administrativo de la obra y validación de la documentación comprobatoria.
- Componente 2: Equipamientos a Centros GTO Contigo Sí, terminados.
Actividad 1: C2.1 Integración de la propuesta de inversión con los municipios.
Actividad 2: C2.2 Revisión de expedientes técnicos de acciones.
Actividad 3: C2.3 Firma de instrumentos de concertación de recursos.
Actividad 4: C2.4 Trámite de liberación de los recursos.
Actividad 5: C2.5 Verificación de avances físicos de acciones.
Actividad 6: C2.6 Cierre administrativo de la acción y validación de la documentación comprobatoria.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo general potenciar las capacidades y el desarrollo integral de la población que habita preferentemente en las zonas de atención prioritaria, para fortalecer el tejido y la cohesión social, mediante la dotación de infraestructura y equipamiento suficientes y adecuados en los CGTO.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa construir nuevos Centros GTO Contigo Sí y complementar, rehabilitar y adecuar la infraestructura de los existentes; y equipar nuevos Centros GTO Contigo Sí y complementar el equipamiento de los existentes para su adecuada operación.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 6,166,934 niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores habitantes de localidades urbanas y rurales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 2,414,087 habitantes de localidades urbanas y rurales de los municipios de Acámbaro, Apaseo el Grande, Celaya, Coroneo, Cortázar, Cuernavaca, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Huanimaro, Irapuato, León, Manuel Doblado, Moroleón, Pénjamo, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Felipe, San Diego de la Unión, San Luis de la Paz, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao, Uriangato, Victoria y Villagrán, preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria, en donde se ubican los CGTO, y de aquellos municipios que no cuenten con CGTO.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directa estimada del Programa son 123,000 personas que pueden ser atendidas en 41 Centros GTO Contigo Sí considerando 17 ampliaciones, obras complementarias, rehabilitaciones y adecuaciones de espacios propuestos, así como 35 equipamientos complementarios propuestos en dichos CGTO. En estos se promueve la organización y participación social con grupos de los cuatro segmentos de población: niñas y niños de 6 a 11 años, jóvenes y adolescentes de 12 a 29 años, adultos de 30 a 59 años y adultos mayores de 60 años y más, en temas diversos.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría a través de la Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo infraestructura social.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidad y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyos:

Modalidad 1:

1. Construcción de CGTO;

1.1. Obras Nueva Creación

1.2. Obras ampliaciones, obras complementarias, rehabilitaciones y adecuaciones de espacios

Modalidad 2:

2. Equipamiento a Centros CGTO:

2.1. Equipamientos nuevos

2.2. Equipamientos complementarios

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta:

1. Construcción de CGTO;

1.1. 17 obras de ampliación, obras complementarias, rehabilitaciones y adecuaciones de espacios.

2. Equipamiento a CGTO:

2.1. 35 equipamientos complementarios.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los beneficios del Programa, el ejecutor, previa validación de la autoridad competente, presentará a la Secretaría lo siguiente:

1. Construcción de CGTO;

1.1. La propuesta de inversión con las obras en el formato FSEDESHU-01/24, en forma impresa y digital, debidamente requisitado;

1.2. El expediente técnico de cada una de las obras propuestas, debidamente validado por la autoridad competente; y

1.3. El padrón de personas beneficiarias en el formato FSEDESHU-02/24, de forma impresa y digital, enfocado a una comunidad o localidad.

2. Equipamiento a CGTO:

2.1. La propuesta de inversión con las acciones en el formato FSEDESHU-01/24, en forma impresa y digital, debidamente requisitado;

2.2. El expediente técnico de cada una de las acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad competente; y

2.3. El padrón de personas beneficiarias en el formato FSEDESHU-02/24, de forma impresa y digital, enfocado a una comunidad o localidad.

La documentación señalada deberá de ser entregada en las fechas que la Secretaría determine al ejecutor, considerando la normativa aplicable a los fondos que se deriven de los recursos autorizados.

La entrega de la documentación física y digital requerida en las presentes Reglas de Operación será a través de la ventanilla de atención de la Secretaría, ubicada en las oficinas de Centro de Gobierno Irapuato, Vialidad Interior sobre Av. Siglo XXI No. 412, Los Sauces, 36823, Irapuato, Gto. y en las Ventanillas de Atención que la Secretaría disponga.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará la revisión técnica-normativa, solicitando, en su caso, las solvataciones o complementos documentales necesarios, de lo cual el ejecutor deberá de atender en un plazo que no exceda de 21 días naturales, contados a partir de la notificación de la Secretaría.

El incumplimiento en los plazos mencionados será motivo para que la Secretaría reoriente los recursos, al fin de garantizar la aplicación de los recursos estatales de manera oportuna.

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa «QB0253 Infraestructura y Equipamiento a Centros GTO Contigo Sí» para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realizará lo siguiente:

Para la realización de obras o acciones del Programa para el ejercicio 2024 se atenderá lo siguiente:

- I. El municipio deberá de presentar a la Secretaría mediante oficio, la propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01/24, en forma impresa y digital, debidamente requisitado;
- II. La Secretaría registrará las propuestas de obras o acciones en el sistema de inversión para su revisión y análisis;
- III. La Secretaría se reunirá con el municipio para la revisión de la propuesta y toma de acuerdos de las obras o acciones a concertar;
- IV. La Secretaría emitirá y firmará el convenio de asignación de recursos del programa con el municipio;
- V. El municipio entregará a la Secretaría los expedientes técnicos de las obras o acciones propuestas, debidamente validados por las instancias normativas competentes;
- VI. La Secretaría revisará la documentación de los expedientes técnicos recibidos, para verificar el proyecto y dictaminar la viabilidad de ejecución de las obras o acciones.
- VII. La Secretaría emitirá y firmará los anexos de ejecución de las obras o acciones;
- VIII. El municipio iniciará el proceso de contratación de la obra o acción, notificándolo a la Secretaría para solicitar el trámite de la primera ministración de recursos;
- IX. El municipio contratará la obra o acción, notificándolo a la Secretaría para solicitar el trámite de la segunda ministración de recursos;
- X. El municipio ejecutará la obra o acción en los plazos acordados y conforme a la normativa aplicable;
- XI. La Secretaría dará seguimiento a la ejecución de la obra;
- XII. El municipio concluye la obra y deberá de notificar a la Secretaría la fecha de entrega-recepción; y
- XIII. El municipio presentará a la Secretaría el cierre administrativo de la obra o acción y entregará la documentación comprobatoria para tramitar el pago de la tercera ministración de recursos.

Expedientes técnicos

Artículo 16. Los expedientes técnicos deben contener, lo siguiente:

- I. Expedientes técnicos para obra:
 - a) Acreditación de la propiedad;
 - b) Cédula de registro por obra;
 - c) Acta de aceptación;
 - d) Calendario de obra;
 - e) Validación o dictamen de factibilidad de la dependencia normativa;
 - f) Estudios y cálculos de ingeniería;
 - g) Presupuesto de obra (considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra) impreso y digitalizado en formato Excel;
 - h) Ponderación físico-financiera;
 - i) Planos constructivos y de detalles necesarios para la construcción de la obra; y
 - j) Memoria descriptiva de la obra.
- II. Expediente técnico para acciones o equipamientos:

- a) Cédula de registro por acción;
- b) Acta de aceptación;
- c) Validación o dictamen de factibilidad de la dependencia normativa; y
- d) Presupuesto, impreso y digitalizado en formato Excel.

La documentación anterior deberá de presentarse por el ejecutor en físico y digital y una vez concluida la revisión por la Secretaría, la unidad administrativa responsable de la operación del Programa realizará la devolución de este al ejecutor.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

1. Obras o acciones que atiendan a la población objetivo que señale la normativa de los fondos que se deriven de los recursos autorizados en el presupuesto 2024, preferentemente en las zonas de atención prioritaria;
 - 1.1. Cumplir con la normativa del fondo asignado.
 - 1.2. Ubicación del predio propuesto para el CGTO.
2. Tendrán prioridad aquellas obras o acciones que permitan incrementar la cobertura de atención en los municipios del estado de Guanajuato:
 - 2.1. Considerar los municipios pendientes de atención.
 - 2.2. Certeza jurídica del predio propuesto para el CGTO.
 - 2.3. Viabilidad de dotación de servicios básicos para el CGTO.
 - 2.4. Accesibilidad al predio propuesto.
 - 2.5. Cantidad de población objetivo.
3. Obras en proceso de ejecución de ejercicios anteriores que den continuidad a etapas operativas.
 - 3.1. Contar con proyecto ejecutivo completo para etapas subsecuentes.
 - 3.2. Disponibilidad de participar por parte del ejecutor de manera continua.

Convenios

Artículo 18. La Secretaría y el ejecutor participante en el Programa celebrarán los convenios, los anexos de ejecución y los instrumentos legales correspondientes, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. En los casos en que el municipio o la Secretaría, determinen que el ejecutor de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación, en donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de las obras o las acciones con cargo al Programa, observando lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría podrá acordar la ejecución de las obras o las acciones que, por su naturaleza, resulte más conveniente llevar a cabo con dependencias o entidades estatales y federales. En los convenios que se celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normativa aplicable.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 19. Una vez que la Secretaría y el ejecutor suscriban el convenio, se procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSEDESHU-03/24 que contiene:

- I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
- II. Ubicación donde se llevarán a cabo, la inversión total y su concurrencia;
- III. Metas;
- IV. Personas beneficiarias;
- V. Modalidad de la ejecución; y
- VI. Ejecutor de dichas obras o acciones.

En los anexos de ejecución se especificará, para cada una de las obras o acciones, el fondeo o tipo de recurso de la inversión estatal.

Caso de excepción

Artículo 20. En casos excepcionales, previo a la elaboración de los anexos de ejecución, la Secretaría podrá emitir, cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación. Superada la causa de excepción se deberán elaborar los anexos de ejecución correspondientes.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 21. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QB0253 «Infraestructura y Equipamiento a Centros GTO Contigo Sí para el Ejercicio Fiscal de 2024»; mismo que forma parte del Componente S019.C03 -Centros GTO Contigo Sí construido y equipado del programa presupuestario S019 «Fortalecimiento de la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible: Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$59,300,529.87 (Cincuenta y nueve millones trescientos mil quinientos veintinueve pesos 87/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Normativa del Gasto

Artículo 22. La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal.

Contratación de obras

Artículo 23. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Una vez contratadas las obras, el ejecutor proporcionará copia física o por medios electrónicos, la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Contratación de las acciones

Artículo 24. El ejecutor debe realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 y demás normativa.

Una vez contratadas las acciones, el ejecutor proporcionará copia física o por medios electrónicos, la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Aplicación de retenciones

Artículo 25. El ejecutor debe considerar en los contratos de obras las retenciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones normativas para el Ejercicio Fiscal de 2024.

CAPÍTULO V MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 26. Previo a la ministración de recursos, el ejecutor debe aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del Programa, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o acción, así como los productos financieros que se generen.

Ministración de recursos

Artículo 27. Cuando el municipio es ejecutor, la ministración de los recursos se realizará de la siguiente manera:

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

I. Para el caso de obras por contrato, los recursos se ministrarán conforme a lo siguiente:

a) Primera ministración por el cincuenta por ciento de los recursos estatales convenidos, cuando el municipio presente:

- a.1) Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo oficial, en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables; y
- a.2) Copia del Convenio de Asignación de Recursos y del Anexo de Ejecución debidamente signado por los participantes.

b) Segunda ministración por un monto que sumado a la primera ministración arroje un total equivalente al noventa por ciento de los recursos estatales contratados, los cuales, se ministrarán una vez que el municipio presente:

- b.1) Copia de los documentos que acrediten el proceso de adjudicación de la obra;
- b.2) Copia del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo;
- b.3) Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo oficial, en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables; y
- b.4) Documentación comprobatoria correspondiente al pago del anticipo, presentando copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto del anticipo otorgado.

c) Tercera ministración que corresponderá al diez por ciento restante de los recursos estatales contratados o, en su defecto, por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra, los cuales se ministrarán una vez que el municipio presente:

- c.1) Copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra: estimación(es), emitida(s) por el contratista, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción y garantía por vicios ocultos;
- c.2) Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo oficial, en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables; y
- c.3) Documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación(es), presentando copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.

d) Cuando el costo de las obras y acciones resulte inferior a los recursos transferidos con la primera y segunda ministración, el municipio deberá realizar el reintegro de los recursos estatales que resulten de la mencionada diferencia, y presentar lo siguiente:

- d.1) Copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra: estimación(es) emitida(s) por el contratista, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción y garantía por vicios ocultos; y
- d.2) Documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación(es), presentando copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.

II. Para el caso de acciones:

a) Una sola ministración por el cien por ciento de los recursos estatales convenidos que serán ministrados:

- a.1) Posterior a la firma del anexo de ejecución;
- a.2) Presente copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación; y
- a.3) Se entrega el original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo oficial, en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

b) Una vez concluidas las acciones y posterior a la entrega-recepción, en un plazo no mayor a los treinta días naturales, el municipio deberá presentar a la Secretaría copia del acta de entrega-recepción, así como la documentación comprobatoria que avale el gasto de la acción, presentando copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto correspondiente.

Se entregará a la Secretaría original y copia de la documentación, para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la SFIA.

La documentación comprobatoria relativa a las estimaciones o a los trabajos físicos de la obra se entregará en un solo tanto.

En caso de que la documentación comprobatoria del gasto señalada en el presente artículo sea a través de firma electrónica, se anexarán los archivos correspondientes.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 28. En lo que respecta a los porcentajes de ministración establecidos para el municipio, la Secretaría, en casos de excepción, podrá tramitar un porcentaje diferente a los previstos en las presentes Reglas de Operación, con base en el tipo de obra o acción, así como a los tiempos de ejecución, previendo con ello la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras o acciones.

Se podrá aplicar la excepción de los mecanismos de liberación de recursos previstos en el presente artículo, en aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutora alguna dependencia u organismo y que, a juicio de la Secretaría lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 29. Los recursos financieros que sean ministrados al municipio quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o las acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto debe estar a nombre del ejecutor. Ésta debe ser conservada por el mismo y ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, obligándose a solventar las observaciones, así como a dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 30. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o acciones se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

El ejecutor deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa y deberá realizar el reintegro de estos a la SFIA, señalando el origen de los recursos, de manera trimestral durante los 20 días posteriores al cierre de cada trimestre y una vez finiquitada la obra o la acción, informando a la Secretaría.

Así mismo, el municipio deberá reintegrar cualquier otro concepto que amerite su devolución conforme a lo señalado en el artículo 78 septies fracción XIII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Ejercicio de los recursos

Artículo 31. El ejercicio de los recursos deberá concluirse una vez terminadas las obras o acciones, observando para el efecto la normativa aplicable.

Reporte de cierre de obras o acciones

Artículo 32. El ejercicio de los recursos deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre del 2024. Una vez concluidas las obras o acciones, el ejecutor presentará a la Secretaría la documentación comprobatoria del gasto.

El Ejecutor elaborará el cierre administrativo de obra en el formato FSEDESHU-06/24, indicando las inversiones y metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El documento referido en el párrafo anterior dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto anexo de ejecución modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida.

**CAPÍTULO VI
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**

Participación social

Artículo 33. La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**CAPÍTULO VII
EJECUCIÓN****Ejecutor**

Artículo 34. Las dependencias o las entidades federales o estatales, así como los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ser responsables de la ejecución de las obras o acciones del Programa.

Concurrencia de recursos

Artículo 35. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinvertión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, privilegiando la concurrencia.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 36. El ejecutor realizará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente, y es responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras o las acciones. Este debe implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras o acciones, el ejecutor debe observar las normas constructivas y la normativa aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los municipios de Guanajuato y su Reglamento.

Documentación necesaria para la ejecución de las obras o acciones

Artículo 37. El ejecutor es responsable de tener el dictamen de impacto ambiental o, en su caso, de su exención, así como de la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o acción.

Letrero informativo

Artículo 38. En los lugares donde se lleven a cabo las obras o las acciones del Programa, el ejecutor será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar. El costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de la obra o acción conforme a la normativa aplicable.

El letrero informativo será de acuerdo con el formato que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 39. En el caso de que durante la ejecución de la obra existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de la obra en caso de que éstos excedan a la cantidad convenida.

Verificación de obras o acciones convenidas

Artículo 40. La Secretaría cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al ejecutor respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Finiquito de obras o acciones convenidas

Artículo 41. Para el finiquito las obras o acciones, el municipio deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-04/24.

Entrega-recepción de obras o acciones

Artículo 42. Una vez concluidas las obras o acciones, el municipio procederá, en los términos de la normativa, a realizar el proceso de entrega-recepción de éstas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia de estas a la Secretaría, tomando como referencia el formato FSEDESHU-05/24.

Al acto de entrega - recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones e informando a la Secretaría.

CAPÍTULO VIII EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 43. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 44. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO IX MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 45. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 46. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 47. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la SFIA a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 48. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 49. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 50. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 51. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega la obra o acción, el ejecutor deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 52. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Datos Personales

Artículo 53. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 54. La unidad administrativa responsable de la Secretaría, que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer), garantizando el uso y protección en los datos personales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 55. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 56. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36000 Tel: 473535000 y correo electrónico: oic-sedeshu@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 57. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Aplicación imparcial de los recursos públicos

Artículo 58. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

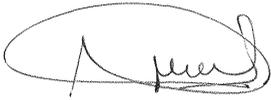
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Programa **Infraestructura y Equipamiento a Centros GTO Contigo Sí** para el Ejercicio Fiscal de 2023».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2023.

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



ING. GERARDO TRUJILLO FLORES